

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 74/1962, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Gabriel Coronado Zaragoza.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Gabriel Coronado Zaragoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Cádiz por la que se anuncia subasta para la contratación de los Servicios de Acarreos interiores de mercancías de la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza

El día 16 del próximo mes de febrero, a las once horas y ante esta Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones, se celebrará el acto de la subasta para la contratación de los Servicios de Acarreos interiores de mercancías de la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza.

Detalles y pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta, edificio de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11, y en la Jefatura de Transportes Militares, calle Artilleros Viniegra y Díaz Merello.

Cádiz, 18 de enero de 1962.—306.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a «La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo, con domicilio social en Madrid, Cardenal Cisneros, 59, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 5 de mayo de 1960, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de febrero de 1962.

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 18.654.300 pesetas en 7.810 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
12 de 30.000	360.000
5.154 de 5.000	7.770.000
539 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.695.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 ídem id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 12.400 ídem id., para los del premio tercero	24.800
5.399 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.699.500
7.810	18.654.300

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.